

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2013-MDJLByR

J. L. Bustamante y Rivero 2013, junio 12.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 12 de junio del 2013, sobre la aprobación del Convenio de Delegación de facultades y de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y el Organismo de Formalización de Propiedad Informal - COFOPRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, promotores del desarrollo local con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme se establece en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el régimen para la celebración de Convenios de los gobiernos locales con instituciones nacionales o internacionales se encuentra previsto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, específicamente en el numeral 26) del artículo 9° de la referida Ley; y su supletoriamente en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, asimismo los numerales 3) y 23) del artículo 20° de la citada Ley N° 27972, establecen que son atribuciones del Alcalde, entre otras, ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, el numeral 3.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, la elaboración y mantenimiento del catastro distrital.

Que, el numeral 67.1 del artículo 67° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 76° de la citada Ley, habilita a las Municipalidades para que en consideración de las circunstancias técnicas, económicas o sociales que justifiquen la necesidad de brindar un servicio o por economía de escala puedan delegar, mediante convenio, entre ellas u otras entidades públicas de manera temporal y expresa el ejercicio de competencias y/o funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, asimismo, el numeral 15.2 de la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, señala que las Municipalidades en uso de sus facultades puedan encargar el levantamiento catastral



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

JOSE LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

000000-91

a otras entidades públicas, privada, personas jurídicas o personas naturales, de acuerdo a los criterios técnicos que apruebe el Sistema.

Que, el presente Acuerdo de Concejo tiene Por finalidad que **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, delegue a favor de **COFOPRI**, la facultad para que lleve el levantamiento catastral predial urbano de la Jurisdicción del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa; asimismo a solicitar asistencia técnica a COFOPRI respecto de las labores de mantenimiento catastral;

Que, estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 20° de la Ley N° 27972m con el **VOTO UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y con dispensa de trámite de lectura y aprobación de actas,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.-

APROBAR, la delegación de facultades a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, a fin de que éste lleve a cabo el levantamiento catastral predial urbano de la Jurisdicción de José Luis Bustamante y Rivero, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa; así como el requerimiento de asistencia técnica a COFOPRI, cuando resulte pertinente.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR

la Celebración de Convenio de Delegación de Facultades y Cooperación Interinstitucional con el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR

al Dr. Oscar Felipe Zúñiga Rosas, Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, a la suscripción del convenio, así como la(s) addenda(s) que resulten pertinentes, brindando la colaboración logística, de infraestructura y otros que resulten necesarios para la consecución de los fines del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR

a la Gerencia Municipal el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Oscar Felipe Zúñiga Rosas
Alcalde

Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Desarrollo Urbano
COFOPRI
OZR/ASVA/lor